

VALIDADOR POA/PAI - CÉDULA SIPARI 31 DICIEMBRE 2025

SECTOR: Cultura

PLAN OPERATIVO ANUAL (2025)

DEPENDENCIA			Fundación Teatro Nacional Sucre							COD. COMPANIA				
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO	OBRA	ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL			
									TM.FISCAL	FOND. PROP				
QUITO CULTURA Y PATRIMONIO	SISTEMA METROPOLITANO DE TEATROS	GENERAR 20 PRODUCTOS DE FORMACIÓN, CREACIÓN Y MEMORIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE PÚBLICOS Y ARTISTAS EN EL 2025	Formación continua a los artistas escénicos y musicales	No Aplica	Realización de la Escuela de Nuevos Creadores Escénicos (Específica)	2025-01-02	2025-09-15	730205	\$ 10.000,00	\$ 0.00	\$ 10.000,00			
						2025-01-02	2025-12-15	730205	\$ 33.500,00	\$ 0.00	\$ 33.500,00			
						2025-03-01	2025-11-15	730205	\$ 20.000,00	\$ 0.00	\$ 20.000,00			
						Convocatoria para creación musical (Específica)		2025-01-02	2025-06-30					
						Realización de residencias artísticas escénicas (Específica)		2025-03-01	2025-11-15	730205	\$ 52.000,00	\$ 0.00	\$ 52.000,00	
						Realización de creaciones propias artísticas y/o musicales (Específica)		2025-05-01	2025-12-15	730307	\$ 0.00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	
					2025-05-01	2025-12-15	730205	\$ 0.00	\$ 53.000,00	\$ 53.000,00				
			Publicación e investigación artística		No Aplica	Publicaciones de obras artísticas y literarias (Específica)		2025-03-01	2025-11-15	730205	\$ 6.820,00	\$ 0.00	\$ 6.820,00	
			Comunicación y marketing de la programación artística de la FTNS			No Aplica	Difusión y marketing de los proyectos de la FTNS (Específica)		2025-01-02	2025-12-31	730204	\$ 7.989,40	\$ 0.00	\$ 7.989,40
							2025-01-02	2025-12-31	730241	\$ 1.610,00	\$ 0.00	\$ 1.610,00		
							2025-01-02	2025-12-31	730207	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	\$ 100.000,00		
							2025-01-02	2025-12-31	840107	\$ 9.970,50	\$ 0.00	\$ 9.970,50		
				PRODUCIR 42 EVENTOS Y/O FESTIVALES EN LOS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR LA FTNS Y EN EL TERRITORIO EN EL AÑO 2025	Ejecución de la programación artística de la Fundación Teatro Nacional Sucre	No Aplica	Producción y realización del Festival Internacional de Música Sacra (Específica)		2025-01-02	2025-05-31	730205	\$ 45.000,00	\$ 0.00	\$ 45.000,00
							Producciones propias Centro Cultural Mama Cuchara (Específica)		2025-01-02	2025-12-10	730205	\$ 15.000,00	\$ 0.00	\$ 15.000,00
									2025-01-02	2025-12-10	730811	\$ 0.00	\$ 903,21	\$ 903,21
									2025-01-02	2025-12-10	730813	\$ 0.00	\$ 4.270,96	\$ 4.270,96
									2025-01-02	2025-12-10	840104	\$ 0.00	\$ 2.939,09	\$ 2.939,09
									2025-01-02	2025-12-10	730205	\$ 18.000,00	\$ 0.00	\$ 18.000,00
							Cooperaciones artísticas culturales de la FTNS (Específica)		2025-01-02	2025-12-31	730205	\$ 0.00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
							Coproducciones artísticas culturales de la FTNS (Específica)		2025-01-20	2025-12-10	730205	\$ 0.00	\$ 257.658,50	\$ 257.658,50
							Producción y realización del Festival de Nuevos Formatos (Específica)		2025-02-01	2025-06-30	730205	\$ 15.000,00	\$ 0.00	\$ 15.000,00
							Producción y realización de Eventos Especiales de Programación (Específica)		2025-02-01	2025-12-15	730205	\$ 102.980,00	\$ 23.500,00	\$ 126.480,00
							Convocatoria nacional de artes escénicas (Específica)		2025-03-01	2025-07-31	730205	\$ 24.000,00	\$ 0.00	\$ 24.000,00
							Producción y realización de		2025-03-01	2025-07-31				

la Fiesta Escénica de Quito (Específica)	2025-03-01	2025-11-04	730205	\$ 170.000,00	\$ 0,00	\$ 170.000,00							
			Producción y realización de Nuestra Música (Específica)	730205	\$ 17.000,00	\$ 0,00	\$ 17.000,00						
			2025-05-01	2025-10-31	730205	\$ 145.000,00	\$ 0,00	\$ 145.000,00					
			Producción y realización del Festival Internacional Ecuador Jazz (Específica)	730205	\$ 26.500,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00						
			2025-05-02	2025-09-15	730205	\$ 26.500,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00					
			Producción y realización del Sucre viajero (Específica)										
			Mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura escenográfica de la FTNS	No Aplica	2025-03-01	2025-12-31	730503	\$ 8.280,00	\$ 0,00	\$ 8.280,00			
							Dotación de bienes y/o servicios para el mantenimiento y mejoras de los escenarios de los espacios administrados por la FNTS (Específica)	840104	\$ 70.731,50	\$ 0,00	\$ 70.731,50		
							730504	\$ 9.993,50	\$ 11.500,00	\$ 21.493,50			
							Renovación, mantenimiento y mejoras de los escenarios de los espacios administrados por la FNTS (Específica)	2025-05-01	2025-12-31	730404	\$ 38.386,00	\$ 0,00	\$ 38.386,00
730503	\$ 4.500,00	\$ 0,00						\$ 4.500,00					
730811	\$ 28.152,73	\$ 0,00						\$ 28.152,73					
730813	\$ 6.289,35	\$ 0,00						\$ 6.289,35					
REALIZAR EL 100% DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO EN EL AÑO 2025 - FTNS	Gestión del talento humano de la FTNS	No Aplica					2025-01-02	2025-12-31	710306	\$ 0,00	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00	
									710106	\$ 2.028.681,29	\$ 0,00	\$ 2.028.681,29	
			710203	\$ 173.900,00	\$ 0,00	\$ 173.900,00							
			710204	\$ 88.150,00	\$ 0,00	\$ 88.150,00							
			710510	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00							
			710512	\$ 15.500,00	\$ 0,00	\$ 15.500,00							
			710513	\$ 11.730,00	\$ 0,00	\$ 11.730,00							
			710601	\$ 254.000,00	\$ 0,00	\$ 254.000,00							
			710602	\$ 169.000,00	\$ 0,00	\$ 169.000,00							
			710704	\$ 24.500,00	\$ 0,00	\$ 24.500,00							
			710707	\$ 11.000,00	\$ 0,00	\$ 11.000,00							
			730606	\$ 14.125,00	\$ 0,00	\$ 14.125,00							
			710703	\$ 0,00	\$ 26.000,00	\$ 26.000,00							
			ADJUDICAR EL 100% DE PROCESOS DEL PAC DE GASTO EN EL AÑO 2025 - FTNS	Gestión operativa de la FTNS	No Aplica	2025-01-02			2025-12-31	730304	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
										Fortalecimiento del posicionamiento institucional mediante la gestión ejecutiva, estudios de públicos y capacitaciones del personal en competencias técnicas y artísticas (Específica)	730601	\$ 11.933,46	\$ 17.875,00
730612	\$ 6.569,32	\$ 10.000,00					\$ 16.569,32						
Mantenimiento de los espacios administrados por la FTNS (Específica)	2025-01-02	2025-12-31					730404	\$ 8.163,59		\$ 5.450,00	\$ 13.613,59		
	730203	\$ 2.500,00					\$ 0,00	\$ 2.500,00					
	730209	\$ 1.840,00					\$ 0,00	\$ 1.840,00					
	730402	\$ 44.383,31					\$ 104.315,12	\$ 148.698,43					
	730805	\$ 16.884,55					\$ 0,00	\$ 16.884,55					
730811	\$ 20.424,99	\$ 2.000,00					\$ 22.424,99						
Renovación y mantenimiento bienes de larga duración (Específica)	2025-01-02	2025-12-31					730404	\$ 9.872,75		\$ 8.600,00	\$ 18.472,75		
	730704	\$ 4.559,75				\$ 20.000,00	\$ 24.559,75						
	730403	\$ 980,66				\$ 0,00	\$ 980,66						
	730405	\$ 26.000,00				\$ 0,00	\$ 26.000,00						
	840104	\$ 96.177,00				\$ 0,00	\$ 96.177,00						
	840107	\$ 30.549,12				\$ 0,00	\$ 30.549,12						
	730813	\$ 7.488,44				\$ 2.000,00	\$ 9.488,44						
	840103	\$ 10.497,85				\$ 0,00	\$ 10.497,85						

				Servicios operativos institucionales (Especificas)	2025-01-02	2025-12-31	730239	\$ 0.00	\$ 4.600,00	\$ 4.600,00
							730301	\$ 0.00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
							730702	\$ 17.467,81	\$ 500,00	\$ 17.967,81
							730804	\$ 7.829,43	\$ 1.000,00	\$ 8.829,43
							770206	\$ 0.00	\$ 500,00	\$ 500,00
							730101	\$ 3.800,00	\$ 0.00	\$ 3.800,00
							730104	\$ 37.500,00	\$ 0.00	\$ 37.500,00
							730201	\$ 6.000,00	\$ 6.750,00	\$ 12.750,00
							730204	\$ 10.914,85	\$ 0.00	\$ 10.914,85
							730208	\$ 174.183,69	\$ 0.00	\$ 174.183,69
							730255	\$ 4.987,36	\$ 0.00	\$ 4.987,36
							730502	\$ 39.675,00	\$ 0.00	\$ 39.675,00
							730802	\$ 45.879,78	\$ 0.00	\$ 45.879,78
							730807	\$ 25.389,49	\$ 0.00	\$ 25.389,49
							770102	\$ 1.421,14	\$ 0.00	\$ 1.421,14
							770201	\$ 42.640,03	\$ 0.00	\$ 42.640,03
							770203	\$ 3.500,00	\$ 13.500,00	\$ 17.000,00
							730809	\$ 821,51	\$ 0.00	\$ 821,51
							730826	\$ 303,48	\$ 0.00	\$ 303,48
							731403	\$ 880,14	\$ 0.00	\$ 880,14
							731404	\$ 2.080,65	\$ 0.00	\$ 2.080,65
							840103	\$ 457,00	\$ 0.00	\$ 457,00
							730813	\$ 7.461,98	\$ 2.000,00	\$ 9.461,98
							730824	\$ 0.00	\$ 8.550,00	\$ 8.550,00
							730105	\$ 24.600,00	\$ 598,49	\$ 25.198,49
							730209	\$ 0.00	\$ 555,00	\$ 555,00
							730226	\$ 6.988,00	\$ 0.00	\$ 6.988,00
							730503	\$ 6.842,50	\$ 0.00	\$ 6.842,50
							730505	\$ 2.472,50	\$ 0.00	\$ 2.472,50
							730701	\$ 29.789,60	\$ 6.000,00	\$ 35.789,60
							Sub Total:	\$ 4.570.000,00	\$ 781.065,37	\$ 5.351.065,37
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTION MISIONAL	BENEFICIAR A 125.000 PERSONAS CON LA OFERTA CULTURAL, A TRAVES DE UNA PROGRAMACION ARTISTICA DE CALIDAD Y DIVERSA EN LOS ESPACIOS ADMINISTRADOS POR LA FTNS Y EN EL TERRITORIO EN EL AÑO 2025	Gestión de la oferta artistica cultural de la FTNS	No Aplica	Producción, realización, promoción y difusión de la oferta artistica cultural de la FTNS (Especificas)	2025-01-01	2025-12-31			
							Sub Total:	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
							TOTAL:	\$ 4.570.000,00	\$ 781.065,37	\$ 5.351.065,37

 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA PONCE PADILLA <small>Validar únicamente con FirmaEC</small></p> <p>FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MYRIAM MANUELA ROMERO BONILLA <small>Validar únicamente con FirmaEC</small></p> <p>RESPONSABLE FINANCIERO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: OSWALDO HUMBERTO CALAHORRANO VEGA <small>Validar únicamente con FirmaEC</small></p> <p>RESPONSABLE TECNICO</p>
---	--	--



Resolución No. 222-A-FTNS-2025

Gabriela Ponce Padilla
Directora Artística Ejecutiva
Fundación Teatro Nacional Sucre

Considerando

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 7, dicta "Proteger al patrimonio natural y cultural del país";
- Que, en sus artículos 22 y 23, la Carta Magna, garantiza a las personas el derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría. Igualmente, a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública:
- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, lo dispuesto por el artículo 266, en concordancia con el artículo 264, numeral 1 y 2, de la Constitución, y los artículos 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que, con fecha 13 de abril se expidió la Resolución No. 003-SECU-2020, mediante la cual se establecen los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CULTURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2020-2025" en dicha resolución se determinan las políticas y estrategias operativas en las que debe enmarcarse la actividad cultural municipal, dicha norma es de cumplimiento y aplicación obligatoria en la planificación y ejecución institucional por parte de todas las entidades que componen la Red Metropolitana de Cultura, así como por las demás entidades municipales que realizan actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, según la naturaleza específica de su actividad; de igual forma, la Resolución No. 003-SECU-2020 establece de forma expresa en su Disposición General Tercera:

"Debido a la emergencia sanitaria y a la coyuntura que atraviesa el Distrito Metropolitano de Quito y el país entero en relación al brote de COVID-19 (Coronavirus) y a las consecuentes implicaciones que las medidas adoptadas para prevenir su propagación y contagio establecen con respecto al normal desarrollo de las actividades culturales y artísticas en la ciudad, las entidades que componen la Red Metropolitana de Cultura de Quito, así como las demás instancias municipales que realizan actividades culturales dentro del Distrito Metropolitano, deberán adaptar su planificación institucional para desarrollar e implementar planes, proyectos a programas enfocados en el cumplimiento de las estrategias operativas 1.4, 2.4 y 6.7, que forman parte de los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CULTURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2020-2025". Dichas estrategias operativas establecen: "(...)

1.4. Promover programas y proyectos que potencien el acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación para garantizar el acceso universal al arte, a la cultura y al conocimiento con énfasis en niños, niñas y adolescentes, y adultos mayores.

2.4. Fortalecer y tecnificar la gestión de museos, archivos y bibliotecas desde el punto de vista de las tecnologías de la información y la comunicación, para convertirlos en espacios más eficientes de construcción y difusión cultural.

6.7. Generar estrategias de diálogo entre el ámbito artístico y cultural con la ciencia y las tecnologías de la información y comunicación, propendiendo a la apropiación tecnológica y al fomento de la cultura digital.";

Que, el artículo 34 inciso cuarto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPYFP- señala que los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo de 2009, fue derogado en virtud de la expedición de los Decretos Ejecutivos Nos. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 y 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022; bajo este contexto, con fecha 20 de agosto de 2022, entró en vigencia el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última reforma se realizó mediante el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 96 de 05 de agosto de 2025. El mismo fue derogado en la disposición derogatoria única el 28 de octubre de 2025, en el Decreto No. 193, publicado en Registro Oficial con última reforma en el séptimo suplemento del Registro Oficial 155, 30-X-2025;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD- señala: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos (...);"

Que, el número 2.4.3.6.6, de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público emitida por el Ministerio de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259, del 24 de enero de 2008, en cuanto a las modificaciones presupuestarias de las empresas públicas y gobiernos seccionales señala que éstas se harán de conformidad con lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional;





Que, la Norma Técnica de Control Interno No. 402-01, expedida por la Contraloría General del Estado determina:

"Responsabilidad del control. La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...) Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...);"

Que, mediante Resolución No. C-590 de 08 de octubre de 2003, el Concejo Metropolitano de Quito, autorizó la constitución de la Fundación Teatro Nacional Sucre a fin de promover el desarrollo, fomento, promoción y producción de las artes escénicas y musicales en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Ecuador y a nivel Internacional;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 1432, publicado en el Registro Oficial No. 238 el 19 de julio de 2010, el Ministro de Educación y Cultura, a la fecha, resolvió aprobar el Estatuto de la Fundación "Teatro Nacional Sucre"; el cual le otorga capacidad y personería jurídica;

Que, la Fundación "Teatro Nacional Sucre" fue constituida como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada y regulada por las disposiciones previstas en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil;

Que, mediante Resolución MINEDEC-SEDMQ-2025-0090-R, de 11 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó la última reforma del Estatuto de la Fundación Teatro Nacional Sucre; y en el artículo 26 letra f) de la referida normativa, faculta al/la Director/a Artístico/a Ejecutivo/a, para que celebre actos, contratos y convenios en materias relacionadas con las actividades de la Fundación;

Que, el Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, en sesión No. 87-2023, celebrada el 16 de octubre de 2023, resolvió designar como Directora Artística Ejecutiva de la Fundación a la Máster Gabriela Ponce Padilla;

Que, mediante Oficio No. MCYP-CGAJ-2023-0965-O de 15 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Patrimonio emite el Registro de Designación de Gabriela Ponce Padilla, como Directora Artística Ejecutiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre, para el periodo 2023-2027;

Que, con sesión ordinaria del Directorio de la FTNS No. 092-2024 de 23 de diciembre de 2024, dicho Directorio,

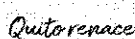
"(...)"



Ordenanza PMU No. 011-2024

Art 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Área/Sector/Centro Gestor	Proforma Presupuestaria 2025	% Part.
SERVICIOS SOCIALES	53.679.285,77	9,36%
CULTURA	17.445.277,41	1,74%
FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE	4.400.000,00	0,44%
TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN	4.400.000,00	0,44%
G000A902000077 F.T. NACIONAL SUCRE INVERSIÓN	4.400.000,00	0,44%



Según anexo denominado "Informe Proforma Presupuestaria 2025 - Administración General", dentro del eje social, sector cultura, hace referencia a la Fundación Teatro Nacional Sucre, con el proyecto de Sistema Metropolitano de Teatros, con un techo presupuestario de cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de (USD 4.400.000,00) con una participación presupuestaria del 0,44% del valor total del presupuesto municipal...

Aprobó el Plan Operativo Anual 2025 de la Fundación Teatro Nacional Sucre;

Que, en la Fundación Teatro Nacional Sucre, se ha identificado la necesidad institucional de incrementar el techo presupuestario de recursos de autogestión para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de la programación artística, técnica y operativa prevista, así como fortalecer los procesos de gestión y sostenibilidad financiera de la Fundación. Este ajuste presupuestario permitirá potenciar la oferta de servicios culturales a la ciudadanía, asegurar la continuidad operativa de los proyectos estratégicos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Estatuto Reformado y Codificado de la FTNS;

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, celebrada el 28 de noviembre de 2025, conforme el acta No. 095-2025, puse en conocimiento y para aprobación del Directorio lo relacionado a el incremento del techo presupuestario de recursos de autogestión de la FTNS para el año 2025, conforme los siguientes cuadros;

Presupuesto de recursos de autogestión

Detalle	Valor
Presupuesto Inicial 2025	\$334.718,34
Saldo de caja bancos 2024	\$288.688,53
Incremento según acta Nro. 94-2025	\$97.658,50
Incremento propuesto	\$60.000,00
Nuevo codificado recursos de autogestión	\$781.065,37

La proyección inicial se realizó según lo establecido en el art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD).

El porcentaje de recaudación al 31 de octubre es de 91,56%.

W



Proyección de incremento del ingreso por recursos de autogestión

PARTIDA	DESIGNACIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO
140310	De Espectáculos Públicos (Entradas Teatro Sucre)	\$240.401,32	\$60.000,00	\$300.401,32

Designación del gasto por incremento de recursos de autogestión

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	TAREA	PARTIDA	VALOR USO
Quito, cultura y patrimonio	Sistema Metropolitano de Teatros	Ejecución de la programación artística de la Fundación Teatro Nacional Sucre	Coproducciones artísticas culturales de la FTNS	730205	\$60.000,00

Que, la ejecución presupuestaria total en ingresos por autogestión hasta el 31 de octubre de 2025 alcanza el 91,56%. Como se puede evidenciar en el saldo de la partida presupuestaria Nro. 14.03.10.01 denominada "Entradas Teatro Sucre", existe un saldo presupuestario insuficiente para cubrir la proyección para el término del presente ejercicio fiscal prevista por la Fundación Teatro Nacional Sucre;

Que, en la sesión descrita en acápite anterior, todos los miembros asistentes del Directorio conocieron y aprobaron por unanimidad, el incremento del techo presupuestario de recursos de autogestión para el período 2025; y,

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en ejercicio de mis facultades constitucionales y legales, y con la finalidad de cumplir con los objetivos de la Fundación;

Resuelvo

Artículo 1.- Aprobar el incremento del techo presupuestario de recursos de autogestión para el año 2025; según consta en el acta No. 095-2025 de Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Presupuesto de recursos de autogestión

Detalle	Valor
Presupuesto Inicial 2025	\$334.718,34
Saldo de caja bancos 2024	\$288.688,53
Incremento según acta Nro. 94-2025	\$97.658,50
Incremento propuesto	\$60.000,00
Nuevo codificado recursos de autogestión	\$781.065,37

La proyección inicial se realizó según lo establecido en el art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD).

El porcentaje de recaudación al 31 de octubre es de 91,56%.

W



Proyección de incremento del ingreso por recursos de autogestión

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUBRTEADO	INCREMENTO	NUOVO CODIFICADO
140310	De Espectáculos Públicos (Entradas Teatro Sucre)	\$240.401,32	\$60.000,00	\$300.401,32

Designación del gasto por incremento de recursos de autogestión

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	TAREA	PARTIDA	VALOR US\$
Quito, cultura y patrimonio	Sistema Metropolitano de Teatros	Ejecución de la programación artística de la Fundación Teatro Nacional Sucre	Coproducciones artísticas culturales de la FTNS	730205	\$60.000,00

Artículo 2.- Aprobar la reforma del POA 2025 de acuerdo con lo descrito en acápite anteriores, conforme a lo resuelto por el Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, en sesión ordinaria 095-2025, celebrada el 28 de noviembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Planificación, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los encargados de la planificación institucional y del manejo presupuestario de la Fundación Teatro Nacional Sucre, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas; así como, de observar estrictamente las reformas presupuestarias aprobadas, al tenor de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la normativa legal aplicable a la fundación.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D. M., a los 28 (veinte y ocho) días del mes de noviembre de 2025.

Publíquese y notifíquese.

Gabriela Ponce Padilla
Directora Artística Ejecutiva
Fundación Teatro Nacional Sucre

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración y revisión	y.l. Villamar	DJ	28/11/2025	<i>W</i>

Ejemplar 1: D. Financiera / Ejemplar 2: C. Planificación / Ejemplar 3: D. Jurídica / Ejemplar 4: Archivo Central



Quito, 24 de febrero de 2026

Certificación

Yo, Isabel Villamar, en calidad de Pro-Secretaria del Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre, conforme el Estatuto de la FTNS, me permito certificar que el día 18 de febrero de 2026, se instaló la Sesión Ordinaria No. 019-2026 de Asamblea de la Fundación, en presencia de los siguientes miembros:

María José Vera Saltos Delegada del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito - Presidente de Directorio de la Fundación Teatro Nacional Sucre

Franklin Bucheli Delegado Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

Ivett Celi Piedra Directora Ejecutiva
Fundación Museos de la Ciudad

Secretaria:

Gabriela Ponce Padilla Directora Artística Ejecutiva de la Fundación Teatro Nacional Sucre

Prosecretaria:

Isabel Villamar Directora Jurídica de la Fundación Teatro Nacional Sucre

Dentro de la cual se procedió a tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y aprobar la liquidación presupuestaria, balances y estados financieros 2025 de la Fundación Teatro Nacional Sucre, de acuerdo con el literal d) del artículo 19 del Estatuto reformado y codificado.
2. Conocer y aprobar el Informe Anual de Gestión Artística y Administrativa 2025, de acuerdo con el literal e) del artículo 19 del Estatuto reformado y codificado.

Una vez discutidos y revisados, la Asamblea de la Fundación Teatro Nacional Sucre, resolvió:

Punto uno. -

“Dar por conocida y aprobada la liquidación presupuestaria, balances y estados financieros 2025 de la Fundación Teatro Nacional Sucre con base al informe técnico-financiero, su alcance e informe jurídico presentados por la Directora Artística Ejecutiva, en observación a las recomendaciones de la Asamblea.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley de Transparencia Social aplicable a las fundaciones y su Reglamento General, se dispone a la Máxima Autoridad de la Fundación Teatro Nacional Sucre gestionar la realización de auditorías a los balances anuales, estados financieros y a la liquidación presupuestaria institucional en el momento oportuno, conforme a norma correspondiente. Estos procesos deberán ejecutarse bajo principios de transparencia, control y responsabilidad en la administración de los recursos, y sus resultados serán puestos en conocimiento de la Asamblea para el respectivo seguimiento institucional.”

Punto dos. -

“Dar por conocido y aprobado el informe de gestión artística y administrativa de la Fundación Teatro Nacional Sucre año 2025 con base en los informes técnico y jurídico presentados por la Directora Artística Ejecutiva.”

Isabel Villamar
Pro-Secretaria Directorio
Fundación Teatro Nacional Sucre

Fundación
Teatro
Nacional
Sucre

Día Hora. 24/02/26
Recepción 12:30
Coordinación
de Planificación